SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario del fecha 9 de noviembre 2.001 de derogación de la Tasa por la prestación del servicio piscina municipal, dicha tasa queda derogada desde el día 1 de enero de 2.002. Lo que se hace público; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En San José del Valle, a 24 de diciembre de 2.001. El Alcalde-Presidente. Fdo./ Antonio García Ortega. **Nº 13.945**

ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL ARMARIO VAZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del corriente, aprobó inicialmente el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Juventud y Deportes para el ejercicio económico de dos mil dos, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos ochenta y dos de fecha cinco de diciembre de dos mil uno.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO, el citado presupuesto, cuyo resumen por capítulos se adjunta, así como las plantillas de personal de carrera, laboral y eventual de esta Corporación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, conforme establece el art.152.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Frontera a 21 de diciembre de 2001. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO: JUAN MANUEL ARMARIO VAZQUEZ.

EJERCICIO ECONOMICO 2002

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL	6.278.695,00
2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000.880,00
3.-	GASTOS FINANCIEROS	560.000,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	738.350,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES	5.998.877,00
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	125.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		16.701.802,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	3.970.000,00
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.005.000,00
3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.800.972,00
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.219.770,00
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	195.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	250.000,00
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.261.060,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.701.802,00

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2002

COD.	PUESTO	DOT.	GRUPO	NCD	ESCALA	SUBESC	CLA.	CAT	T P	F P	ESPECIFICO	OBSERVACIO
001	SECRETARIO GENERAL	1	A	30	H.N. SEC.	CAT.SUP	S	C	2.261.628			
002	INTERVENTOR DE FONDOS	1	A	30	H.N. INT.	CAT.SUP	S	C	2.083.608			
003	TESORERO	1	A	30	H.N. DEP.	S	C	2.083.608				
004	VICE-SECRETARIO GENERAL	1	A	30	H.N. SEC.	CAT.SUP	S	C	2.083.608	F.C.J.G.T.		
005	JEFE. SERV.TECNICOS. ARQ.	1	A	28	A.E. TEC.	N	C	2.083.608				
006	LETRADO (SERV. JURIDICOS)	1	A	28	A.E. TEC.	N	C	2.083.608				
007	OFICIAL MAYOR	1	A	28	H.N. SEC.	S	C	1.704.264	A	EXTINGUIR		
008	ECONOMISTA	1	A	25	A.E. TEC.	N	C	1.531.680	AUT.P.L.			
009	TECNICOS (SERV. JURID.)	2	A	22	A.G. TEC.	N	C	420.000				
010	ARQ.TEC.COORD.FORMACION	1	B	23	A.E. TEC.	N	C	780.000	AUT.P.L.			
011	JEFE DE SECCION URBAN.	2	B	23	A.E. TEC.	N	C	780.000				
012	JEFE DE SECCION URBAN.	1	B	23	A.E. TEC.	N	C	660.000				
013	SUBOFICIAL JEFE	1	B	22	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.315.284			
014	ENCARGADO REGISTRO PERS.	1	B	22	A.G. TEC.	N	C	780.000				
015	EDUCADORES	2	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
016	ING.TEC.OBRAS PUBLICAS	1	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
017	JEFE DE SECCION INTERIOR	1	B	22	A.G. TEC.	N	C	660.000				
018	PERIODISTA J. GAB. P.	1	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
019	TEC. GESTION TRIBUTARIA	1	B	22	A.G. TEC.	N	C	660.000				
020	TEC. TURISMO	1	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
021	TECNICO DE ARCHIVO Y BIB.	1	B	22	A.G. TEC.	N	C	660.000				
022	TECNICO DE FOMENTO	1	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
023	TRABAJADOR SOCIAL	2	B	22	A.E. TEC.	N	C	660.000				
024	SARGENTO	1	C	20	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.363.284			
025	ADMINISTRATIVO JEFE NEG.	5	C	20	A.G. ADMVA.	N	C	574.740				
026	DELINEANTE	1	C	20	A.E. AUX.	N	C	574.740				
027	TEC.PROMOCION CULTURAL	1	C	20	A.G. ADMVA.	N	C	574.740				
028	ENCARGADO LOCUTOR	1	C	20	A.E. AUX.	N	C	394.740				
029	ADMINISTRATIVO	7	C	16	A.G. ADMVA.	N	C	574.740				
030	DELINEANTE	1	C	16	A.E. AUX.	N	C	574.740				
031	CABO POLICIA LOCAL	3	D	18	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.315.284			
032	CABO POLIC.L.(JEFE SECC.)	3	D	18	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.315.284			
033	POLICIA GRUPO I	34	D	16	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.145.700			
034	POLICIA GRUPO II	6	D	16	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.115.700			
035	AUXILIAR INSPECC. RENTAS	1	D	16	A.G. AUX.	N	C	1.145.700				
036	AUXILIAR INSPECC. URBAN.	2	D	16	A.G. AUX.	N	C	1.145.700				
037	POLICIA GRUPO III	9	D	16	A.E. S.S.E.E.	P.L.	N	C	1.085.700			
038	ENCARGADO COORDINADOR	1	D	16	A.E. AUX.	N	C	620.664	AUT.P.L.			
039	ENCARGADO OBRAS	1	D	16	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	620.664			
040	COORDINADOR	2	D	15	A.G. AUX.	N	C	702.000	AUT.P.L.			
041	MONITOR GIMNASIO	1	D	15	A.E. AUX.	N	C	660.000	AUT.P.L.			
042	AUX. ADMINISTRATIVO	4	D	15	A.G. AUX.	N	C	573.528	AUT.P.L.			
043	ENCARG. ALMAC.(AUX.ADMT.)	1	D	15	A.G. AUX.	N	C	573.528	AUT.P.L.			
044	AUX. ADMINISTRATIVO	23	D	15	A.G. AUX.	N	C	534.060	AUT.P.L.			
045	AUXILIAR INFORMATICO	1	D	15	A.E. AUX.	N	C	534.060				
046	MONITOR	2	D	15	A.E. AUX.	N	C	534.060	AUT.P.L.			
047	COORD. VIAS Y O., MANT C.	1	D	15	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532	AUT.P.L.		
048	SECRETARIO PART. ALCALDIA	1	D	15	A.G. AUX.	N	LD	513.528	UT.P.L.			
049	ENCARGADO L.P.V.	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	827.400	AUT.P.L.		
050	CONDUCTOR L.P.V.	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	795.528	AUT.P.L.		
051	CONDUCTOR L.P.V. F.LAB.	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	795.528			
052	CONDUCTOR OBRAS	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	795.528			
053	AUX. DE ARCHIVO	1	D	14	A.G. AUX.	N	C	534.060				
054	MECANICO CONDUCTOR	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
055	OFICIAL CARPINTERIA	2	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
056	OFICIAL ELECTRICISTA	3	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
057	OFICIAL FONTANERIA	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532	AUT.P.L.		
058	OFIC. MANT. INST.DEPORT.	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532	AUT.P.L.		
059	OFICIAL MECANICO	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
060	OFICIAL OBRAS	2	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
061	OFICIAL PINTOR	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	521.532			
062	LOCUTOR	1	D	14	A.E. AUX.	N	C	393.528				
063	OPERARIO	1	D	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	0	AUT.P.L.		
064	CONSERJE ALCALDIA	2	E	14	A.G. SUB.	N	C	856.620				
065	ENCARGADO PARQUES Y JARD.	1	E	14	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	558.780			
066	OPERARIO L.P.V.Y R.S.U.	16	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	917.400	AUT.P.L.		
067	OPERARIO	3	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	570.400	AUT.P.L.		
068	OPERARIO CEMENTERIO	2	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	570.400	AUT.P.L.		
069	CONSERJE	1	E	12	A.G. SUB.	N	C	515.400				
070	NOTIFICADOR	2	E	12	A.G. SUB.	N	C	515.400	AUT.P.L.			
071	OPERARIO ALMACEN	1	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	515.400	AUT.P.L.		
072	OPERARIO ALUMBRADO	1	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	515.400	AUT.P.L.		
073	OPERARIO PARQUES Y JARD.	8	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	515.400	AUT.P.L.		
074	OPERARIO VIAS Y OBRAS	4	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	515.400	AUT.P.L.		
075	OPERAR. VIAS Y OBR. LIMP.	6	E	12	A.E. S.S.E.E.	P.OF.	N	C	515.400	AUT.P.L.		
076	ORDENANZA	1	E	12	A.E. SUB.	N	C	515.400				

Nº 13.948

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ VILLAMARTIN

EDICTO

La Junta de esta Mancomunidad en sesión de 28 de septiembre de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales de las Tasas por la prestación de los servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales de Espera y Puerto Serrano. Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 257 de 6 de noviembre de 2001, no se han producido reclamaciones. Por tanto, y como establece el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente en el anexo el texto modificado de la Ordenanza. Villamartín, 13 de diciembre de 2001. El Presidente, Fdo: Juan Nieto Sánchez.-

ANEXO

ORDENANZAS FISCALES DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE ESPERA Y PUERTO SERRANO.

a) LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE .

El artículo 5º queda redactado como sigue: 'Artículo 5. Cuota tributaria

1. LA CUOTA TRIBUTARIA VENDRÁ DETERMINADA, EN CADA CASO, POR LA APLICACIÓN DE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS:

ESPERA

CUOTA FIJA ..... 2.61 euros/Ab/Bim

CUOTA VARIABLE

1º BLOQUE ..... DE 0 A 14 M3/bim. 0.12 euros/m3
2º BLOQUE ..... DE 15 A 35 M3/bim. 0.26 euros/m3
3º BLOQUE ..... DE 36 A 60 M3/bim. 0.49 euros/m3
4º BLOQUE ..... MAS DE 60 M3/bim. 0.70 euros/m3

CUOTA VARIABLE FAMILIA NUMEROSA

BLOQUE UNICO 0.12 euros/m3

PUERTO SERRANO

CUOTA FIJA ..... 2.16 euros/ab/bim

CUOTA VARIABLE

1º BLOQUE ..... DE 0 A 10 M3/Bim. 0.13 euros/m3
2º BLOQUE ..... DE 11 A 30 M3/Bim. 0.17 euros/m3
3º BLOQUE ..... DE 31 A 50 M3/Bim 0.22 euros/m3
4º BLOQUE ..... MAS DE 50 M3/Bim 0.43 euros/m3

CUOTA VARIABLE FAMILIA NUMEROSA

1º BLOQUE ..... DE 0 A 10 M3/Bim. 0.13 euros/m3
2º BLOQUE ..... MAS DE 10 M3/Bim. 0.17 euros/m3

2. CUOTA DE CONTRATACION Y GASTOS DE RECONEXION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Suministro Domiciliario de agua potable, se aplicarán las siguientes cuotas:

CALIBRE CONTADOR	EUROS SIN IVA
13 MM	12,10 euros
15 MM	19,31 euros
20 MM	37,34 euros
25 MM	55,37 euros
30 MM	73,40 euros
40 MM	109,46 euros
50 MM	145,52 euros
65 MM	199.61 euros

3. DERECHOS DE ACOMETIDA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Domiciliario de agua potable, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes:

- PARAMETRO A: ..... 10,35 euros
- PARAMETRO B: ..... 0,00 euros

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

4.- FIANZAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Domiciliario de agua potable se establecen los siguientes importes de las fianzas:

CALIBRE CONTADOR	EUROS SIN IVA
13 MM y menores	23,91 euros
15 MM	27,59 euros
20 MM	36,78 euros
25 MM	45,98 euros
30 MM	55,17 euros
40 MM	73,56 euros
50 MM o superior	91,95 euros

5. Sobre los cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores Tarifas, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.'

b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.

El artículo 5º de la Ordenanza queda redactado así: 'ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar etc.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa en cada término municipal referenciado, con el mismo periodo de devengo que la Tasa por abastecimiento de agua:

ESPERA:

Cuota Fija	2.27 euros/ab/Bim
por cada m3 consumido	0.11 euros/m3

PUERTO SERRANO:

Cuota Fija	1,23 euros/ab/Bim

Nº 13.952

SAN FERNANDO

EDICTO

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO. HACE SABER: Que en el/los expediente/s administrativo/s que se instruyen en este Servicio de Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, en las fechas y contra los deudores que se dirán, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito que a continuación se indican:

DEUDOR: MANUEL MEDINA VILLALBA. FECHA EMBARGO: 12-11-2001. ENTIDAD: BANKINTER 9478. SALDO EMBARGADO: //3.430//.

Lo que se hace público, por ESTAR REITERADAMENTE AUSENTE Y NO FIRMAR LOS JUSTIFICANTES..

Se requiere a los mismos para que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente Edicto, comparezcan en el Expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la TESORERIA MUNICIPAL, según lo establecido en el Art. 99 del REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, significando que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el Art. 101 del citado Reglamento.

EN SAN FERNANDO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2001. EL JEFE DEL SERVICIO. Fdo.: José Manuel Maura Domenech. **Nº 13.962**

LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

ASUNTO: PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA (PAU) UNIDAD URBANISTICA INTEGRADA U.U.I. 14C-03 'TORRENUEVA'

Con fecha 14 de diciembre de 2001, esta Alcaldía Presidencia ha dictado Resolución por la que se aprueba con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanística (PAU) de la Unidad Urbanística Integrada U.U.I 14C-03 'Torrenueva'.

En cumplimiento de la citada Resolución, se expone al público el Documento Técnico aprobado inicialmente junto con el expediente administrativo instruido al efecto, en el Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por plazo de UN MES contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y periódico de mayor circulación de la misma, durante el cual podrá ser examinado por particulares e interesados, pudiendo formularse cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación o demolición en el ámbito del Programa de Actuación Urbanística (PAU) de la Unidad Urbanística Integrada U.U.I 14C-03 'Torrenueva', por plazo de dos años desde la presente aprobación, y, en todo caso, hasta la aprobación definitiva del mismo.

La Línea de la Concepción, a 20 de diciembre de 2001. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola. **Nº 14.001**

CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 28.11.01, al Punto Octavo, expediente de Expropiación de la Unidad de Ejecución Plaza Mayor, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por el procedimiento de tasación conjunta, así como la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados, que se inserta al dorso como Anexo, se somete a información pública por plazo de un mes y veinte días respectivamente, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Desarrollo Metropolitano, sitas en la segunda planta de la finca número 1, en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana Fra., a 14 de Diciembre de 2.001. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Fco. Javier López Fernández

ANEXO

Herederos de D. José Cabeza de Vaca Díaz y Dña Rosario Morales Canto. Finca catastral 5943208 sita en calle Salinas nº 2, de Chiclana de la Frontera. **Nº 14.002**

ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 02/2001.-

DON JUAN MANUEL ARMARIO VAZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del corriente, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/2001, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos ochenta y dos de fecha cinco de diciembre de dos mil uno.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el art.150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que ha sido elevado a DEFINITIVO, el citado Expediente de modificación de Créditos que incluye el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados por importe de 242.321.560.- Ptas.-, suplementos de créditos por importe de 280.000.000.- Ptas.- y una generación de créditos por importe de 19.792.687.- Ptas.-

Contra la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 02/2001 podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, conforme establece el art.152.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Arcos de la Frontera a 21 de diciembre de 2001 EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO: JUAN MANUEL ARMARIO VAZQUEZ **Nº 14.004**

TORRE ALHAQUIME

EDICTO

DON MANUEL MORILLA MEDINA, ALCALDE PRESIDENTE. HACE SABER: Que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, según lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, publicándose a continuación el texto íntegro de las disposiciones modificadas, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (01)

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los siguientes porcentajes:

a) Bienes de naturaleza urbana: 0,80% (Cero coma ochenta por ciento).

b) Bienes naturaleza rústica: 0,65% (Cero coma sesenta y cinco por ciento).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (02)

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en el 0,8 (Cero coma ocho por ciento).

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (03)

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, y siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.